LEY Nº 2435

MATRICULACION PTATIVA A LOS CONSEJOS Y COLEGIOS PROFESIONALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION.

SANTA	ROSA,	11	de	Septiembre	de 2008
-------	-------	----	----	------------	---------

BOLETIN OFICIAL, 10 de Octubre de 2008

Artículo 1.- Será optativa la matriculación a los Consejos y Colegios Profesionales para los trabajadores de la Educación, regulados por la Ley 1124 y leyes complementarias, que también sean profesionales, y que única y exclusivamente se desempeñen como docentes.

Artículo 2º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-